



NOTARIA PUBLICA

NUMERO DOS

Lic. Jorge R. Limón Luengas

----- VOLUMEN CV.- TOMO IV.-----

----- NUMERO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE.-----

--- EN LA HEROICA CIUDAD DE CÓRDOBA, ESTADO DE VERACRUZ, siendo las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, **YO LICENCIADO JORGE R. LIMON LUENGAS, NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS**, de este Distrito Judicial, hago constar que ante mí compareció el contador **LUIS MIGUEL PONTON PORRES** y dijo:-----



COTEJADO Y CORREGIDO

--- I.- Que la sociedad **PLANTA INCUBADORA SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** se constituyo mediante escritura pública número trece mil cuarenta y tres de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, de esta misma notaria, teniendo como domicilio social el poblado de Peñuela, Veracruz, y duración de veinte años.- El primer testimonio de dicha escritura esta inscrito en el Registro Público local, bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho de la sección comercio, con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho .-----

II.- Que por escritura pública número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, de esta misma notaria, se protocolizo un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó transformar "**PLANTA INCUBADORA SAN ANTONIO**", EN **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y se prorrogó su duración en setenta años mas. El primer testimonio de dicha escritura esta inscrito en el Registro Público Local bajo el número setenta y cuatro de la sección comercio con fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.-----

III.- Que mediante escritura pública número veintiocho seiscientos ochenta y seis de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, de esta misma notaria, cuyo primer testimonio esta inscrito en el Registro Público Local bajo el número ciento veintisiete, tomo III Libro primero de la sección comercio, el día once de marzo de mil novecientos noventa y dos, se protocolizo una acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que entre otros acuerdos se tomo el de cambiar la denominación social de "**Planta Incubadora San Antonio**", Sociedad Anónima de Capital Variable por el de "**Grupo Pecuario San Antonio**", Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

IV.- Que en su carácter de Delegado Especial, de "**Grupo Pecuario San Antonio**", Sociedad Anónima de Capital Variable, atentamente solicita la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria que con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres celebraron los socios de dicha empresa.-----

---- ACCEDIENDO A LO SOLICITADO, HAGO CONSTAR Y DOY FE:-----

--- A) De que tengo a la vista el libro de actas de **PLANTA INCUBADORA SAN ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA**, actualmente "**GRUPO PECUARIO SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**".-----



B) Que dicho libro contiene anotaciones de que esta inscrito en la oficina federal de hacienda.-

C) Que en dicho libro a fojas sesenta y cinco vuelta a sesenta y nueve vuelta (se encuentra una acta que es del tenor literal siguiente:-

-----GRUPO PECUARIO "SAN ANTONIO", S.A. DE C.V.-----

----- Asamblea general extraordinaria.-----

-----Domicilio Social: Córdoba, Ver.-----

----- Fecha: Febrero 11 de 1993 8:30 hrs.-----

--Convocatoria: previa y personal:-----

Presidente: Sr. Othon Porres Bueno.-----

Secretario: Sr. Jaime Porres Bueno.-----

Quienes desempeñan dichos cargos en el consejo de administración y son ratificados por los accionistas.-----

Se designan escrutadores a las Sras. Roció Porres Bueno y María Isabel Porres Bueno, con la aprobación de la asambleas. Las escrutadoras en el desempeño de sus funciones, comprueban que se encuentra representado el 100%del capital social según la siguiente lista de asistencia:-----

----- ACCIONISTA-----	----- ACCIONES-----	----- CAPITAL-----
Grupo Empresarial Porres S.A. DE C.V.-	995-	\$9,950,000.00-
Othon Porres Bueno-	1-	\$10,000.00-
Jaime Porres Bueno-	1-	\$10,000.00-
María Isabel Porres Bueno-	1-	\$10,000.00-
Roció Porres Bueno-	1-	\$10,000.00-
María Bueno Vda. de Porres-	1-	\$10,000.00-
----- T O T A L:-----	-----1000-----	-----\$10'000.000.00-----

Se declara legalmente instalada la asamblea por existir quórum suficiente para celebrarla, se da lectura al orden del día, misma que es aprobada por los asistentes y se pasan a tratar sus puntos.-----

----- **PRIMER PUNTO:**-----

Cambio de domicilio social: por voluntad de los accionistas se acuerda cambiar el domicilio Social de "GRUPO PECUARIO SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Peñuela, Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, a esta ciudad de Córdoba, Veracruz. y modificar la clausula segunda de la escritura constitutiva, la cual queda redactada en los siguientes términos:-----

"SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Córdoba, Veracruz, Estados Unidos Mexicanos.- La sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otra parte de la republica o del extranjero, pudiendo también señalar domicilios convencionales en casos concretos, sin que para ello varié su domicilio."-----



NOTARIA PUBLICA

NUMERO DOS

Lic. Jorge R. Limón Luengas

COTEJADO Y CORREGIDO



-----SEGUNDO PUNTO:-----

En este punto, en uso de la palabra el presidente de la asamblea, propone que se reforme la clausula cuarta de los estatutos sociales, para que vaya acorde a la nueve unidad monetaria en uso en nuestro país, aprobada esta propuesta, dicha clausula queda redactada de la siguiente manera:-----

"CUARTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de diez mil nuevos pesos cero centavos moneda nacional, representado por un mil acciones nominativas, con valor nominal de diez nuevos pesos cero centavos moneda nacional, cada una".-----

-----TERCER PUNTO:-----

En este punto, se somete a votación la propuesta formulada por el presidente de la asamblea, con el fin de que se reformen las clausulas decima quinta y decima séptima de la escritura constitutiva. Discutido ampliamente este punto por unánime votación los asambleístas acordaron reformar las mencionadas clausulas, las cuales quedaran redactadas en los siguientes términos:-----

"DECIMA QUINTA.- La administración de la sociedad estará encomendada a un administrador único o a un consejo de administración que se entregara por el número de consejeros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, el cual no podrá ser inferior a cuatro.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único, no necesitaran ser accionistas y duraran en su cargo hasta que se les revoquen sus nombramientos y tomen posesión las personas designadas para substituirlos.- Los cargos de administrador o consejeros y de gerentes son personales y no podrán desempeñarse por medio de representantes.-----

"DECIMA SEPTIMA".- El consejo de administración, o el administrador único, en su caso, tendrán las mas amplias facultades para libre y buena administración de los negocios de la sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los términos más amplios de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, y dos mil quinientos ochenta y siete (del código civil para el Distrito Federal, y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del código civil para el Distrito Federal, y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.- De una manera enunciativa y no limitativa, queda expresamente facultado además:-----

- I.- Para llevar la firma social.-----
- II.- Para firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase de avisos, manifestaciones, denuncias, liquidaciones e inconformidades o recursos fiscales.-----



- III.- Para contratar créditos de habilitación o avío refaccionarios, créditos directos y de cualquier otra clase, para gravar aun los bienes que formen el activo fijo de la sociedad, otorgar avales.-----
- IV.- Para comparecer ante toda clase de autoridades o tribunales del trabajo, con toda clase de facultades y sin limitación alguna, para formular toda clase de demandas y contestar las que se presenten en contra de la Sociedad, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, inclusive absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar testigos, interponer toda clase de recursos y representar a la sociedad, como apoderados generales y administradores ante las autoridades que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo vigente para los actos de administración previstos el en el artículo décimo primero y además para intervenir en las fases conciliatorias celebrando convenios y transacciones en materia de trabajo conforme con lo que dispone el artículo seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y demás relativos del ordenamiento legal invocado.-----
- V.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean esta Federales, Estatales o Municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sus delegaciones y cajas regionales, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, Policía Federal de caminos y demás oficinas o dependencias oficiales que se requiera.-----
- VI.- Para promover y desistirse aun del juicio de amparo.-----
- VII.- Para absolver y articular posiciones a nombre de la Sociedad.-----
- VIII.- Para presentar y cursar toda clase de denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas conceder el perdón a los acusados y en su caso, para constituirse en coadyuvante del ministerio público.-----
- IX.- Hacer y recibir pagos.-----
- X.- Otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos y operaciones de crédito en los términos más amplios que señala el artículo noveno de la Ley general de títulos y operaciones de crédito, incluso para otorgar avales y garantizar obligaciones de terceros conforme al objeto social.-----
- XI.- Establecer cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social y para depósitos de estas, con las limitaciones que el consejo o el administrador tuviere a bien establecer.-----
- XII.- Para substituir estos poderes en todo o en parte y para nombrar y constituir apoderados, pero siempre con la reserva expresa de su ejercicio y de la facultad de revocar las substituciones que hiciere y los nombramientos que otorgare.-----
- XIII.- Convocar a asamblea de accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas.-----



NOTARIA PUBLICA

NUMERO DOS

Lic. Jorge R. Limón Luengas

COTEJADO Y CORREGIDO

IV.- Comprometer y transigir en árbitros y arbitradores.-----

--- Además los miembros del consejo de administración, gozaran en lo individual, de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración, así como para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito y garantizar por cualquier medio las obligaciones a cargo de la propia sociedad, gozando para tales efectos de las más amplias facultades correspondientes, tanto generales como especiales precisadas antes en esta misma clausula, tendrán también en lo individual las facultades señaladas en los incisos I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, de esta misma clausula y para substituir y otorgar poderes, pero siempre con la reserva expresa de su ejercicio y de la facultad de revocar las substituciones que hiciere y los poderes que otorgaren así como adquirir toda clase de muebles e inmuebles.-----

Las facultades precisadas en este artículo podrán ejercitarse en cualquier parte de la Republica Mexicana o del Extranjero.-----

-----CUARTO PUNTO:-----

Los asambleístas acuerdan en este punto ratificar en sus cargos a los actuales miembros del consejo de administración quienes gozaran de las más amplias facultades que les confiere la Ley, el estatuto social y las precisadas en las clausulas decima quinta y decima séptima que han sido reformadas dicho consejo esta integrado en la forma siguiente:-----

PRESIDENTE:-----OTHON PORRES BUENO.-----

SECRETARIO:-----JAIME PORRES BUENO.-----

TESORERO:-----MARIA ISABEL PORRES BUENO.-----

VOCAL:-----ROCIO PORRES BUENO.-----

-----QUINTO PUNTO:-----

En el punto quinto de la orden del día, por unánime votación los asambleístas acuerdan otorgar a los señores ingeniero LUIS PONTON POSADA, ARMANDO AGUIRRE CARRASCO, contador público LUIS MIGUEL PONTON PORRES, GUILLERMO MEDERO CAMPOS, ANTONIO LEDESMA SALVADOR, FRANCISCO PEREGRINA VELAZQUEZ, MANUEL VILLAR BRAVO, ROSARIO OROPEZA POSADA Y EDMUNDO DEL VILLAR LUNA, para que actúen conjunta o separadamente, PODERES GENERALES para PLEITOS y COBRANZAS y para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran CLAUSULA ESPECIAL en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero y segundo, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.-----



De una manera enunciativa y no limitativa, quedan además expresamente facultados:-----

--- A).- Para hacer y recibir pagos, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad, reconocer firmas recusar, desistir, promover y aun desistir del recurso de amparo, comprometer y transigir en árbitros y arbitradores, presentar y cursar toda clase de denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas, conceder el perdón a los acusados y en su caso, constituirse en coadyuvante del ministerio público.-----

B).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales, y ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----

C).- Para comparecer ante toda clase de autoridades o tribunales del trabajo con toda clase de facultades y sin limitación alguna, para formular toda clase de demandas y contestar las que se presenten en contra de la sociedad, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, inclusive absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar testigos, interponer toda clase de recursos y representar a la sociedad como apoderados generales y administradores ante las autoridades que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley federal del trabajo vigente para los actos de administración previstos en el artículo decimo primero y además para intervenir en las fases conciliatorias, celebrando convenios y transacciones en materia de trabajo, conforme con lo que dispone el artículo seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y ochocientos setenta y seis y demás relativos del ordenamiento legal invocado.-----

D) Además, actuando conjuntamente cuando menos dos de ellos, tendrán facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos mas amplios del artículo noveno de la Ley general de títulos y operaciones de créditos y para substituir estos poderes en todo o en parte, pero siempre con la reserva expresa de su ejercicio y de la facultad de revocar las substituciones que hiciere y los poderes que otorgaren.-----

--- A los señores JUAN ABOYTES VERA, y JOSE ANTONIO VARELA LÓPEZ quienes podrán actuar conjunta o separadamente se les designa apoderados generales de la empresa con facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o clausula especial, en los términos más amplios que establecen los artículos 2487 en sus dos primeros párrafos, 2515 y 2529 del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus concordantes o correlativos los artículos 2554, 2582 y 2587 del Código Civil vigente en el Distrito Federal, teniendo en el ejercicio de su cargo, además las más amplias



NOTARIA PUBLICA

NUMERO DOS

Lic. Jorge R. Limón Luengas

facultades que han quedado precisadas en los incisos A) B) y C) que anteceden, en este mismo quinto punto.

SEXTO PUNTO:

Al tratar el punto sexto de la orden del día, los asambleístas acuerdan aumentar el capital social en su parte variable, en tres millones de nuevos pesos, moneda nacional y la emisión de trecientas mil acciones de la serie especial "T" que será destinado a la adquisición de tierras, el cual es suscrito y pagado por "GRUPO EMPRESARIAL PORRES" S.A. DE C.V. previa renuncia que hacen los demás socios de su derecho del tanto.

Además se acuerda precisar como queda distribuido el capital social:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
GRUPO EMPRESARIAL PORRES S.A. DE C.V.	300,995	N\$3.009,950.00
OTHON PORRES BUENO:	1	10.00
JAIME PORRES BUENO:	1	10.00
MARIA ISABEL PORRES BUENO:	1	10.00
ROCIO PORRES BUENO:	1	10.00
MARIA BUENO DE PORRES:	1	10.00

SEPTIMO PUNTO:

Designación de delegados.- Se designan a los señores OTHON PORRES BUENO y al contador (LUIS MIGUEL PONTON PORRES, como delgados de esta asamblea, para que en forma conjunta o separada, comparezcan ante Notario para protocolizar esta acta y realizar todos los actos y tramites derivados de los acuerdos tomados por esta asamblea.

Se concede un receso para levantar la presente acta la cual es ratificada y firmada de conformidad por todos los accionistas.

Firmas y Rúbricas.

El compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita son autenticas.

Hechas las anteriores declaraciones y transcripciones se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En los términos solicitados, declaro protocolizada el acta de asamblea general.- extraordinaria de accionistas de "GRUPO PECUARIO SAN ANTONIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDA.- Como consecuencia de los acuerdos tomados en la asamblea mencionada.

A) Queda cambiado el domicilio social de "GRUPO PECUARIO SAN ANTONIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" a esta ciudad de Córdoba.

COTEJADO Y CORREGIDO



Veracruz y modificada la clausula segunda de la escritura constitutiva, en los terminos señalados en el punto primero del acta protocolizada la que en lo conducente se tiene aquí por literalmente reproducida como si se insertase a la letra.-----

B).- Queda reformadas las clausulas cuarta, decima quinta y decima séptima de contrato social, las cuales quedan redactadas en los terminos precisados en los puntos primero, segundo y tercero del acta transcrita, mismos que se tienen aquí por literalmente reproducidos como si se insertasen a la letra.-----

C) Quedan ratificados los nombramientos de los actuales miembros del consejo de administración el cual tendrá las facultades que les concede la Ley, el Estatuto sociales y las expresamente precisadas en las clausulas decima quinta y decima séptima reformadas del contrato social.- Además los miembros del consejo de administración gozaran individualmente, de las más amplias facultades precisadas en el último párrafo de la clausula decima séptima reformada del contrato social.---

D) Quedan designados apoderados de la sociedad los señores ingeniero LUIS PONTON POSADA, Armando Aguirre Carrasco, Rosario Oropeza Posada, Contador Público Miguel Pontón Porres, Guillermo Medero Campos, Antonio Ledezma Salvador, Francisco Peregrina Velázquez, Manuel Villar Bravo, Edmundo del Villar Luna, Juan Aboytes Vera y José Antonio Varela López, quienes en el desempeño de sus cargos tendrán las facultades que expresamente les fueron precisados en el punto quinto del acta que ha sido protocolizada, la que en lo conducente se tiene aquí por literalmente reproducida como si se insertase a la letra.-----

E) Queda aumentado el capital social en parte variable en tres millones de nuevos pesos moneda nacional, en acciones de la serie especial "T", quedando el capital suscrito y pagado en la forma siguiente:-----

Grupo Empresarial Porres, S.A. de C.V. trescientas mil novecientas noventa y cinco acciones con valor de tres millones nueve mil novecientos cincuenta nuevos pesos, cero centavos moneda nacional.-----

Los señores Othon Porres Bueno, Jaime Porres Bueno, María Isabel Porres Bueno, Rocío Porres Bueno y María Bueno de Porres cada uno de ellos una acción con valor de diez nuevos pesos cero centavos moneda nacional.-----

----- C E R T I F I C O: -----

-I.- Que así lo otorgo el compareciente, quien es de mi personal conocimiento y a mi -juicio tienen capacidad legal para el acto.-----

II.- Que lo transcrito e inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista.-----

III.- Que el compareciente acredita su personalidad con el acta protocolizada y el libro de actas que en este acto exhibe.-----



NOTARIA PUBLICA

NUMERO DOS

Lic. Jorge R. Limón Luengas

COTEJADO Y CORREGIDO

IV.- Que informando por sus generales, bajo protesta de decir verdad, el solicitante dijo que es mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario y vecino de esta ciudad, nacido el tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casado, contador público, con domicilio en avenida Elisa Número ciento tres Fraccionamiento Alameda.-----

V.- Que leída y explicada por mi esta escritura en voz alta al compareciente, la ratifico y firmo de conformidad ante mi el mismo día de su fecha.- **DOY FE.**-----

LUIS MIGUEL PONTO PORRES.- Rúbrica.- JORGE R. LIMON LUENGAS. Rubrica.- Un sello con el Escudo Nacional al centro que dice: "Lic. Jorge R. Limón Luengas. Notaria Pública número Dos. Córdoba, Estado de Veracruz-Llave. Estados Unidos Mexicanos."-----

--- DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO: Fueron pagados en la Tesorería Municipal de esta Localidad conforme a la Siguiete Liquidación: Servicios Prestados Tria N\$1,572.30.- 15% Adicional: N\$235.85.- Total: N\$1,808.15.----- Impresión Maquina Registradora: Mar 3 TGV14213193***1,808.15.-----

--- **ANOTACION MARGINAL.**- EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL, BAJO EL NÚMERO 126, **TOMO III, DE LA SECCIÓN COMERCIO LIBRO PRIMERO, EL DÍA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE ESTA CIUDAD.- CONSTE.**-----

ES SEXTO TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE SACADO DE SU ORIGINAL, EN EL QUE SE ANOTA MARGINALMENTE SU EXPEDICIÓN.- VA EN CINCO HOJAS UTILIZADAS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS.- Y LO EXPIDO PARA: LA EMPRESA; "GRUPO PECUARIO SAN ANTONIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EN LA HEROICA CIUDAD DE CORDOBA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-----

